

«Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso Contencioso Administrativo, interpuesto por "Albega, S. A. de Construcciones", contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de dos de mayo y nueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, las cuales confirmamos por ser conformes a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

1035 *ORDEN de 21 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 51.271, en grado de apelación.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Quinta) con el número 51.271, interpuesto por «Euro-pistas Concesionaria Española, S. A.», contra la sentencia dictada con fecha 16 de abril de 1975, por la Audiencia Territorial de Pamplona, en el recurso contencioso número 238/1974, interpuesto por la misma recurrente, contra acuerdo del Jurado de Expropiación Forzosa de Guipúzcoa, sobre justiprecio de la finca número 1.294, sita en Eibar y propiedad de doña Jesús Sustaeta, expropiada para la construcción de la Autopista Bilbao-Behobia, se ha dictado sentencia, con fecha 23 de junio de 1977, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de "Euro-pistas Concesionaria Española, S. A.", contra la sentencia pronunciada el dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cinco, debemos confirmarla y la confirmamos; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

1036 *ORDEN de 21 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 50.563, en grado de apelación.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Quinta) con el número 50.563, interpuesto por la representación procesal de don Félix Salas Fernández, contra la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso número 118 de 1972, interpuesto por el mismo recurrente contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Cádiz, se ha dictado sentencia, con fecha 9 de junio de 1975, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación promovido por don Félix Salas Fernández, y, sin expresa declaración acerca de las costas causadas en ambas instancias, debemos revocar y revocamos la Sentencia de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres de la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Sevilla, anulando los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Cádiz de doce de marzo y quince de octubre de mil novecientos setenta y uno, y declarando en su lugar que los bienes y derechos de la finca "El Alamillo", afectados por la expropiación llevada a cabo por la "Confederación Hidrográfica del Sur", para las obras de elevación de agua en la ciudad de Algeciras, deben justipreciarse en la cantidad total de ocho millones trescientas catorce mil ochocientas noventa y siete pesetas con setenta céntimos incluido el premio de afección, las indemnizaciones complementarias que deberá abonarse a los herederos de don Arturo

Salas Fernández y de doña Dolores Fernández Izquierdo en la proporción que a cada uno corresponda; y procedase a rectificar las liquidaciones de tasas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

1037 *ORDEN de 21 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, número 51.308.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Quinta) con el número 51.308, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 15 de abril de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 47 de 1974, interpuesto por la representación procesal de don Agustín Seoane González, contra resolución de 13 de diciembre de 1973, desestimatoria del recurso de alzada promovido contra resolución de la Primera Jefatura Regional de Carreteras de 5 de mayo del mismo año, que denegó la inclusión de determinada finca en el expediente expropiatorio instruido con motivo de las obras realizadas en la CN-V de Madrid a Portugal por Badajoz, se ha dictado sentencia, con fecha 6 de mayo de 1977, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Abogacía del Estado contra sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dictada en quince de abril de mil novecientos setenta y cinco en recurso contencioso-administrativo número cuarenta y siete de mil novecientos setenta y cuatro interpuesto por don Agustín Seoane González contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de trece de diciembre de mil novecientos setenta y tres, confirmamos en un todo la referida sentencia sin especial imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

1038 *ORDEN de 28 de noviembre de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Burgos.—Proyecto de mejora del cauce del río Vena, del polígono «Gamonal». Fue aprobado.
2. Lora del Río.—Proyecto reformado de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Las Viñas». Fue aprobado.
3. Guadalajara.—Acta de replanteo de las obras de distribución de energía eléctrica y alumbrado público (primera y segunda etapa de la zona de contacto) del polígono «Balconcillo». Fue aprobado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó Rodríguez.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.